

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2026

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

**RESOLUCIÓN DE INICIO
PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O
SUBSIDIARIAS**

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD
SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL
ECUADOR EP”**

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-CEP-COMEPE-2026-001

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitucional de la República del Ecuador, señala: “(...)3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)”;

Que, el artículo 226 ibídem, estipula: “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”;

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizaran los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro,

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2026

pequeñas y medianas (...);

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibidem, establece: “(...) *Las empresas públicas estarán abajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”;

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: “(...) *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)*”;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: “(...) *Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.*.”;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica ibidem establece: “*Contratación en las empresas públicas.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburíferos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: 1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados. Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado. El Plan Estratégico será una de las herramientas para evaluar a los administradores de las empresas. 2. RÉGIMEN COMÚN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2026

Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. (...)";

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “*(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general (...)"*”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: “*(...) Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios-UPUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes(...)"*”;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala, las contrataciones que deben realizarse bajo el procedimiento de Régimen Especial;

Que, el inciso primero del artículo 46 de la LOSNCP, expresamente determina “*(...) Obligaciones de las entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que: a. El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y, la oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica; y, b. Cuando las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio requerido difieren de lo catalogado. El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2026

referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley (...)" ;

Que, el artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) **Aplicación de acuerdos comerciales en Contratación Pública.**- Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, y generado el informe de necesidad, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista. Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el Portal de Contratación Pública. Solo en caso de que la referida herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante (...)" ;

Que, el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé” (...) **Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.**- (Reformado por la Dis. Segunda de la Fe de erratas, R.O. 155-7S, 30-X-2025) La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio. Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública(...)" ;

Que, el artículo 74 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) **Análisis de mejor valor por dinero.**- El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma trasversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual. Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permita maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad. En los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, según corresponda, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permite obtener mejor valor por dinero. Sin perjuicio de lo anterior, para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2026

existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otros atributos. Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica; en caso contrario, Licitación. Para las contrataciones de obra siempre se optará por el procedimiento de Licitación. En el análisis de mejor valor por dinero deberá observarse de forma estricta lo previsto en la Ley y en el presente Reglamento sobre el ejercicio de las potestades discrecionales en materia de contratación pública. El SERCOP expedirá los instructivos y/o metodologías necesarias para la implementación y operativización del principio rector de mejor valor por dinero(...);

Que, el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “(...) **Certificación de disponibilidad de fondos.**- La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación (...)”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula: “(...) **Pliegos de la contratación.**- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa. En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultoría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y con el objetivo de obtener mejor valor por dinero. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación técnica o jurídica debidamente motivada; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la entidad. En los pliegos se incluirá adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2026

ejecución del contrato. Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos. En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual (...)";

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 88, prevé “*(...) Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00). En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica. La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación. En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. La comisión técnica se integrará de la siguiente manera:1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.2. El titular del área requirente o su delegado; y,3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor a quinientos mil dólares (USD 500.000,00), intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2026

dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos, conforme lo determinado en la correspondiente convocatoria. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o deserto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. Dependiendo de la complejidad del procedimiento, la comisión técnica podrá integrar subcomisiones técnicas de apoyo, procurando en su conformación, contar con personal afín al objeto de la contratación. Los informes de la subcomisión contendrán un análisis de las ofertas presentadas y las recomendaciones expresas que se consideren necesarias realizar. Serán utilizados por la comisión técnica como apoyo en el proceso de calificación y selección; por tanto, no serán considerados como vinculantes. La comisión técnica deberá analizar obligatoriamente dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos, asumiendo de esta manera la responsabilidad por los resultados de esta etapa de calificación, sin perjuicio de las responsabilidades que asuman los miembros de las subcomisiones sobre el trabajo realizado (...)";

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Capítulo II del artículo 115 al 117 establece las Normas Comunes a los procedimientos de Régimen Especial, bajo la modalidad de Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 140 y 141, establece los contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias, señalando lo siguiente:

“Art. 140.- Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación”

“Art. 141.- Procedimiento.- Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento; 2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal de Contratación Pública, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas; 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2026

seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal de Contratación Pública; 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, y dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal de Contratación Pública; 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal de Contratación Pública, se procederá a la recepción de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada; y, 6. La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en los pliegos, en la que se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al oferente su convalidación; y, 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”.

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien asumió los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos entre la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación y la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura Pública de Escisión Nro. 20221701034P02286, ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0154 de 20 de noviembre de 2025, el Director General Encargado del Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió emitir las disposiciones transitorias para el correcto funcionamiento de los procedimientos de contratación pública, para lo cual en su Disposiciones Derogatorias Primera, establece “(...) *Derógese la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 1 de agosto de 2023, mediante la cual se expidió la “NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP (...)*”;

Que, en Resolución Nro. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resuelve” “*(...) Artículo 1.- Conocer y aceptar la renuncia al cargo presentada por la Gerente General de la Empresa Pública del Ecuador EP, Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, presentada mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2025-0223-O de 18 de noviembre de 2025. Artículo 2.- Disponer a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, que presente al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en un término de quince (15) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, el informe de Fin de Gestión que deberá contener el Acta de Entrega Recepción del archivo de la Secretaría del Directorio, con*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2026

cierre a la fecha de la aceptación de su disponibilidad al cargo. Artículo 3.- Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía No. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución. Artículo 4.- Poner en conocimiento de la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado (...);

Que, con Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0318-Ode 21 de noviembre de 2025, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, notifica a la señorita Mgs- Grace Vanessa Cordero Loor, Coordinadora General de Medios de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo que sigue “*(...) De lo manifestado, y luego del análisis de los perfiles propuestos y conforme a las facultades establecidas en la LOEP y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se procedió a la respectiva deliberación y votación. En este contexto, y en cumplimiento estricto de la resolución adoptada por el Directorio, me permito notificar la Resolución No. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se designa a usted como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. La presente designación se efectúa en observancia directa del marco jurídico aplicable, particularmente lo previsto en: La Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de la facultad del Directorio para designar a la máxima autoridad ejecutiva o su subrogante; El Reglamento de Funcionamiento del Directorio de COMUNICA EP, en cuanto a los procesos de deliberación, votación y formalización de resoluciones; En virtud de lo anterior, la persona designada deberá ejercer las funciones propias del cargo de Gerente General Subrogante, observando los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y servicio a la ciudadanía, que rigen la administración pública y, específicamente, la operación de las empresas públicas del Estado(...)*”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 743 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0060-R, de 11 de

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2026

diciembre de 2025, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, resolvió delegar funciones y atribuciones al servidor público que ejerza el cargo de Coordinador/a General de Gestión, dentro de las cuales, señaló en su numeral 7) lo siguiente “(...) 7. Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como disponer su publicación en los términos previstos en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable(...)]”;

Que, mediante Resolución Nro. COMEP-CGG-2026-0001-R, de 14 de enero de 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, resolvió “(...) **Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC para el año 2026, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de acuerdo a la información remitida por cada una de las unidades requirentes y conforme consta en la matriz del Plan Anual de Contratación PAC 2025 generada dentro de la herramienta USHAY – Módulo Facilitador de Contratación Pública anexa a la presente Resolución(...);”

Que, mediante correo electrónico de 14 de enero de 2026, la Mgs. Diana Elizabeth Mites Calderón, Analista de Contracción Pública 3, informó a la Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa Directora Administrativa y de Talento Humano, lo que sigue “(...) Estimada Liz, conforme sumilla inserta en memorando no. COMEP-CGG-2026-0040-M y Resolución de aprobación PAC No. COMEP-CGG-2026-0001-R de 13 y 14 de enero de 2026, respectivamente, informo para los fines pertinentes que, a través del usuario administrador del SOCE, se procedió con la publicación del PAC 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mismo que se encuentra disponible para la consulta respectiva a través del siguiente enlace (...);”

Que, mediante Resolución Nro. SD-003-2026 de 22 de enero de 2026, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió “(...) **Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR.**- el Presupuesto General del año 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América), considerando lo señalado en la Conformidad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2025-1100-O, de 11 de diciembre del 2025, así como lo señalado en el Informe Técnico – Financiero del Presupuesto General de 2026, de fecha 19 de enero de 2026; y, el Informe Jurídico de Viabilidad de 19 de enero de 2026(...);”

Que, con Memorando COMEP-CGG-2026-0050-M de 23 de enero de 2026 la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, socializó a los Directores y Jefes de Unidad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, aprobó el Presupuesto General del año 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2026

setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América), conforme lo establecido en Resolución Nro. SD-003-2026 de 22 de enero de 2026;

Que, el 10 de marzo de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, suscribió con la Compañía Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., con número de RUC 1768152560001, el Contrato No. COMEP-2025-002, para el “SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”, signado con el código del proceso número RE-CEP-COMEPE-2025-003, por un valor de USD 198.524,00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), más el Impuesto al Valor Agregado IVA, con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, el 31 de diciembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, suscribió con la Compañía Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., con número de RUC 1768152560001, el Contrato Complementario al Contrato No. COMEP-2025-002, para el “SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL”, signado con el código del proceso número RE-CEP-COMEPE-2025-003, por el valor de USD 15.000,00 (QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, que corresponde al 8% del valor del contrato principal, con un plazo de ejecución contado desde el 01 de enero al 31 de enero de 2026;

Que, mediante Informe Técnico de Justificación de Necesidad Nro. CGCO-IN-001-2026 de 13 de enero de 2026, elaborado por el Lic. Pablo Aníbal Zurita Ruáles, Especialista de Radiofrecuencia, revisado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Jefe de Operaciones y debidamente aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, se determinó lo siguiente”(...)

9. CONCLUSIONES. La Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP requiere se realice la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, a fin de garantizar la disponibilidad permanente del segmento satelital necesario para mantener la emisión continua de la señal de Ecuador TV en las noventa y cuatro (94) repetidoras de Televisión Abierta de señal analógica (CH7 y CH48) y de la señal de Radio Pública FM en las sesenta y seis (66) repetidoras de Radio FM a nivel nacional. La contratación del referido servicio resulta imprescindible y no susceptible de interrupción, por cuanto constituye la única vía técnica disponible para la distribución de la señal desde el estudio matriz hacia las estaciones repetidoras, asegurando la continuidad del servicio público de comunicación y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

10. RECOMENDACIÓN. En función del análisis técnico, operativo, legal y presupuestario efectuado, y considerando la necesidad imperante de garantizar la continuidad ininterrumpida de la emisión de la señal de Ecuador TV y Radio Pública FM

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2026

a nivel nacional e internacional, se recomienda iniciar el proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General, y demás normativa vigente aplicable. La contratación del referido servicio resulta imprescindible y estratégica, por cuanto constituye el único medio técnico disponible para la distribución de la señal desde el estudio matriz hacia las estaciones repetidoras, permitiendo asegurar la continuidad del servicio público de comunicación, evitar la suspensión de transmisiones y prevenir posibles sanciones por parte del ente de control(...);

Que, en aviso para la Recepción de Proformas-Proceso de Contratación de 13 de enero de 2026, elaborado por el Lic. Pablo Aníbal Zurita Ruáles, Especialista de Radiofrecuencia, revisado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Jefe de Operaciones y debidamente aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, se detalló el tipo de compra, objeto, justificación , dirección de entrega del objeto de la contratación, información del contacto, tiempo de recepción de las proformas, servicios esperados/ especificaciones técnicas, plazo de ejecución, garantías, multas, forma y condiciones de pago, vigencia de la proforma, e indicaciones generales para la emisión de proformas, para el proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0004-M de 13 de enero de 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, solicitó a la Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa, Directora Administrativa y de Talento Humano, se realice la publicación de necesidad de proformas a través de la herramienta “Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas” implementada en el SOCE, a fin de obtener la proformas para el proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, en Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0005-M de 13 de enero de 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, solicitó a la Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa, Directora Administrativa y de Talento Humano, se emita la Certificación de Catálogo Electrónico para el proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0008-M de 13 de enero de 2026, la Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa, Directora Administrativa y de Talento Humano, comunicó al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2026

Comercialización y Operaciones Encargado, “(...) *En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito remitir el siguiente documento: Certificación de Catálogo Electrónico (CATE) Nro. COMEP-CATE-001-2026 de 13 de enero de 2026(...)*”;

Que, el 13 de enero de 2026, a las 15h10, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Analista de Contratación Pública 3, registró en la herramienta “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas” del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Informe Técnico de Justificación de Necesidad Nro. CGCO-IN-001-2026 y el aviso para la Recepción de Proformas-Proceso de Contratación de 13 de enero de 2026 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, generando la publicación signada con el código número NC-1790819345001-2026-00001, con el objetivo de obtener las correspondientes proformas hasta el 15 de enero del 2026 a las 15h10;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0010-M de 15 de enero de 2026, la Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa, Directora Administrativa y de Talento Humano, remitió al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, la proforma obtenida en la herramienta “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas”, comunicando lo siguiente “(...) *Al respecto, se informa que una vez que se realizó la publicación signada con Código Necesidad de Contratación: NC-1790819345001-2026-00001 del 13 al 15 de enero de 2026, como se evidencia en la herramienta, se recibió una (1) proforma. Bajo ese antecedente, se remite los documentos emitidos por el proveedor para el análisis correspondiente y de esta manera continuar con la necesidad de contratación (...)*”;

Que, en Informe de Determinación del Presupuesto Referencial Nro. CGCO-DRP-001-2026 de 27 de enero de 2026, elaborado por el Lic. Pablo Aníbal Zurita Ruales, Especialista de Radiofrecuencia, revisado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Jefe de Operaciones y debidamente aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, en su parte pertinente señala”(...) 7. **CONCLUSIONES.** *De conformidad con el análisis efectuado para la determinación del presupuesto referencial para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, la entidad contratante determina su presupuesto referencial en función del análisis de los costos actuales del mercado. En tal virtud, y de conformidad con la proforma recibida por parte de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC: 1768152560001, se determina el presupuesto referencial en USD \$ 198.524,00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS.) más el Impuesto al Valor Agregado IVA. 8. RECOMENDACIÓN.* Con los antecedentes expuestos, se recomienda continuar con el proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2026

SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, a través del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 116 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y en los artículos 140 y 141 de su Reglamento General. Para el efecto, se determina como presupuesto referencial el valor de USD \$198.524,00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), monto que se encuentra debidamente sustentado y que servirá de base para la contratación del servicio requerido. En cuanto a el plazo de ejecución se iniciará a partir del día siguiente a la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, por lo que se pagará por lo efectivamente ejecutado. De igual manera, se sugiere invitar como proveedor a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC: 1768152560001, por cuanto la proforma presentada cumple con todos los requerimientos técnicos, operativos, legales y económicos solicitados, y se ajusta plenamente a las condiciones establecidas por la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP para el presente proceso de contratación(...);

Que, el 27 de enero de 2026, el Lic. Pablo Aníbal Zurita Ruáles, Especialista de Radiofrecuencia, elaboró los Términos de Referencia Nro. CGCO-TDR-001-2026, revisados por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Jefe de Operaciones y debidamente aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, para el proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, en el que detalla la justificación, objeto, alcance, metodología, información que dispone la entidad, bienes o servicios esperados de la contratación, parámetros de evaluación de la oferta, forma y condiciones de pago, lugar de entrega de la oferta , vigencia de la oferta, garantías, multas, obligaciones del contratista y de la entidad contratante, con un plazo de ejecución contado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, con un presupuesto referencial de USD 198.524,00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS.) más el Impuesto al Valor Agregado IVA;

Que, mediante solicitud No. 34B-0FB5YC de 27 de enero de 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología Encargado realizó el ingreso de trámite al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información para obtener la “Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico”, del perfil de proyecto “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, de 26 de enero de 2026, elaborado por Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2026

General de Comercialización y Operaciones Encargado y aprobado por el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología Encargado;

Que, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información mediante trámite No. 34B-0FB5YC de 27 de enero de 2026, emitió la “Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico”, del perfil de proyecto “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” de 26 de enero de 2026 “;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CCO-2025-0022-M de 27 de enero de 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, solicitó al Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología, la emisión de la certificación de planificación para el proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” conforme a la siguiente información:

PROGRAMA/ PROYECTO/ ACTIVIDAD	ÍTEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE DEL ÍTEM PRESUPUESTARIO	FUENTE	GRUPO DE GASTO	VALOR TOTAL
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP	63.01.05	Telecomunicaciones	001	63	\$198.524,00

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2026

Que, mediante Certificación POA Nro. CERT-POA-2026-41 de 28 de enero de 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología, certificó que la actividad “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” *SI Consta en el POA 2026, conforme la siguiente estructura:* “(...) (...) Partida Presupuestaria: 63.01.05; Nombre de la Partida: Telecomunicaciones(...) (...) Monto Certificado (Año Actual): 198.524,00(...) (...) Monto Total: 198.524,00(...) (...) 1. El presente documento certifica única y exclusivamente que la actividad seleccionada por el área requirente consta en el Plan Operativo Anual vigente. 2. La presente certificación POA es un documento habilitante para la solicitud de certificación presupuestaria. Si no se realiza dicha solicitud, o si se producen reformas o anulaciones en la certificación presupuestaria, este documento perderá validez y no podrá ser utilizado para trámites posteriores relacionados, salvo que se emita una nueva certificación POA. 3. El objeto del proceso de contratación y los documentos habilitantes para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios son de exclusiva responsabilidad del área requirente (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0051-M, de 28 de enero de 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología, remitió al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, la certificación POA y mencionó”(...) Esta dirección, luego de revisar la planificación 2026 emite la Certificación Nro.CERT-POA-2026-41 adjunta como anexo y conforme al siguiente cuadro:

PROGRAMA/ PROYECTO/ ACTIVIDAD	ÍTEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE DEL ÍTEM PRESUPUESTARIO	FUENTE	GRUPO DE GASTO	VALOR TOTAL
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP	63.01.05	Telecomunicaciones	001	63	\$198.524,00

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2026

(...);

Que, mediante Memorando Nro.COMEP-CCO-2025-0024-M de 28 de enero de 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, solicitó al Lic. Juan Pablo Martínez Yáñez, Director Administrativo y de Talento Humano Encargado, la emisión de las certificaciones Plan Anual de Contratación PAC para el proceso “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0048-M de 28 de enero de 2026, el Lic. Juan Pablo Martínez Yáñez, Director Administrativo y de Talento Humano Encargado, remitió al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, la Certificación Plan Anual de Contratación PAC No. COMEP-PAC-002-2026 de 28 de enero de 2026, a fin de que se continúe el proceso de contratación;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0026-M de 28 de enero de 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, solicitó a la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, se emita la certificación presupuestaria 2026, para el proceso “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**”; por el valor de USD 198.524,00(CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS);

Que, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No.

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2026

FIN-PPTO-CERT-2026-23 de 30 de enero de 2026, elaborado por el Tnlg. Christian Leonardo Amaguana Cana, Analista Financiero 2, y aprobado por la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, quien certifica la existencia presente o futura en el presupuesto vigente y/o programación plurianual del valor actual USD 198.524,00; Valor Futuro USD 00 y Valor Total USD 198.524,00, en la partida No. 630105, con la descripción “Telecomunicaciones”, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DF-2026-0033-M de 30 de enero de 2026, la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, remitió al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, la certificación presupuestaria, indicando lo que sigue “*(...) Con estos antecedentes esta Dirección emite la certificación presupuestaria*

Nro.FIN-PPTO-CERT-2026-23 por el valor de USD 198.524,00 (Ciento Noventa y Ocho mil Quinientos Veinte y Cuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”. Además, se informa que el compromiso presupuestario se realizará una vez que se cuente con el contrato debidamente suscrito por las partes, cabe mencionar que toda la documentación habilitante del proceso es de exclusiva responsabilidad del área requirente. Adjunto certificación presupuestaria N° FIN-PPTO-CERT-2026-23 por el valor de USD198.524,00 (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0036-M de 02 de febrero de 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, solicitó a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, la autorización de gasto e inicio para el proceso “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**”;

Que, mediante comentario de 02 de febrero de 2026, inserto en le Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0036-M de 02 de febrero de 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, autorizó al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, lo siguiente “*(...) Estimado Daniel, autorizado, por favor continuar con las gestiones según la normativa vigente (...)*”; el Coordinador General de Comercialización y Operaciones Encargado, solicitó a la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, “*(...) Estimada Ale, una vez que se cuenta con la autorización de Gerencia General, agradeceré su apoyo para continuar con el proceso correspondiente, considerando que se dispone de la documentación de soporte(...)*”. La Coordinadora General de Gestión, dispuso al Espc. José Gabriel Estrella López, Jefe de Asesoría Jurídica, lo que sigue: “*(...) Por favor en base a la autorización de GG para elaborar*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2026

resolución de inicio (...)"; y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido;

RESUELVE:

Artículo No. 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus subsidiarias, signada con el código No. **RE-CEP-COMEPE-2026-001**, para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**” con un presupuesto referencial de USD 198.524,00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS.) más el Impuesto al Valor Agregado IVA, de conformidad con la determinación del presupuesto referencial, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos Arts. 140 y 141 del Reglamento General a la LOSNCP y con sustento en el Informe Técnico de Justificación de Necesidad No. CGCO-IN-001-2026 de 13 de enero de 2026, Informe de Determinación del Presupuesto Referencial Nro. CGCO-DPR-001-2026 y Términos de Referencia No. CGCO-TDR-001-2026 de 27 de enero de 2026, generados por la Unidad Requirente.

Artículo 2.- APROBAR el contenido de los pliegos y el cronograma del proceso de Régimen Especial entre Empresas Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código No. **RE-CEP-COMEPE-2026-001** para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAPACIDAD SATELITAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**”, invitación, términos de referencia y condiciones legales para el fiel cumplimiento del servicio requerido por la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Artículo 3.- INVITAR de manera directa a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., con número de RUC 1768152560001 para que presente su oferta técnica y económica.

Artículo 4.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Técnica que intervendrán en el proceso de Régimen Especial entre Empresas Públicas o sus Subsidiarias signado con el código No. **RE-CEP-COMEPE-2026-001** integrada por:

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2026

Nombre y apellido	Número de cédula	Cargo	Función
Tnlgo. Fernando Mauricio López Pino	0602933111	Analista de Control Central	Profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, quien lo presidirá.
Tnlgo. Carlos Eduardo Vayas Santamaría	0603229550	Especialista de Operaciones	Profesional designado por el titular del área requirente
Tnlgo. Francisco Yofredy Jiménez Vicente	1710896836	Especialista de Planta	Profesional afín al objeto de la contratación, designado por la máxima autoridad o su delegado.

- El / la secretario/a de la Comisión será nombrado de fuera de su seno

Los servidores intervendrán en la fase precontractual del presente proceso de contratación quedando facultados para las responsabilidades de responder preguntas y generar aclaraciones, revisar y solicitar la convalidación de errores de forma de la o las ofertas, calificar ofertas y emitir informe con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, según corresponda de cuyas acciones cumplidas se deberá informar a esta Gerencia.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la publicación de la presente resolución ,los pliegos y demás documentos relevantes del proceso signado con el código **RE-CEP-COMEPE-2026-001** en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA .- ENCARGAR el cumplimiento de esta Resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano; y, a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología realizar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL.

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2026

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Referencias:

- COMEP-CCO-2026-0036-M

Anexos:

- 04_-_accion_de_personal_743_ggs_grace_cordero0096005001770038835.pdf
- ontrato_complementario_capacidad_satelital_-firma-signed-signed-signed0435679001770038835.pdf
- 08_-_comep-cco-2026-0004-m_-publicaciÓn_del_proceso_de_contrataciÓn0598744001770038836.pdf
- 09_-_hoja_de_ruta_comep-cco-2026-0004-m0943467001770038836.pdf
- 10_-_comep-cco-2026-0005-m_-solicitud_certificado_de_catÁlogo_electrÓnico0257704001770038837.pdf
- 01_-_resolucion-arcotel-2021-04760945436001770038833.pdf
- caciÓn_de_necesidad_-capacidad_satelital_13-enero-2026-signed-signed-signed0831449001770038835.pdf
- 02_-_contrato_capacidad_satelital0412499001770038834.pdf
- 03_-_resoluciÓn_nro_sd-004-20250768289001770038834.pdf
- eso_de_contrataciÓn_-capacidad_satelital_13-enero-2026-signed-signed-signed0240918001770038836.pdf
- 19_-_comep-dat-2026-0010-m_-emisiÓn_proforma_proceso0987208001770038880.pdf
- 20_-_calculadora_presupuesto_referencial_ene_260299356001770038881.xls
- 11_-_hoja_de_ruta_comep-cco-2026-0005-m0293980001770038878.pdf
- 18_-_ruc_-corporacion_nacional_de_telecomunicaciones_cnt_ep0675029001770038880.pdf
- _contrataciÓn_y_recepciÓn_de_proformas_-enviar_proforma07342040017685100740970762001770038879.pdf
- 13_-_comep-dat-2026-0008-m_-emisiÓn_certificado_de_catÁlogo_electrÓnico0963150001770038878.pdf
- 17_-_proforma00919630017685100740362083001770038880.pdf
- _-comep-cate-001-2026_-certificaciÓn_de_catÁlogo_electrÓnico_(cate)_20260631337001770038878.pdf
- 14_-_necesidades_de_contrataciÓn_y_recepciÓn_de_proformas_-portal_sercop0306515001770038879.pdf
- necesidades_de_contrataciÓn_y_recepciÓn_de_proformas_cnt06694570017685101280644019001770038879.pdf
- spuesta_solicitud_de_firma_perfil_de_prouecto_mintel_y_carga_en_la_plataforma0940518001770038945.pdf

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0003-R

Quito, D.M., 04 de febrero de 2026

- 26 _ solicitud_no_034b-0fb5yc_-comprobante_de_inicio_de_trámite0628886001770038945.pdf
- 30_-cert-poa-2026-41_-certificaciones_poa_2026-signed-signed0897337001770038946.pdf
- 29_-hoja_de_ruta_comep-cco-2026-0022-m0573797001770038946.pdf
- 25_-solicitud_no_034b-0fb5yc_-autorización_de_viability_técnica0310423001770038945.pdf
-
- 28_-comep-cco-2026-0022-m_-solicitud_certificación_de_planificación0253786001770038946.pdf
-
- _email_solicitud_de_firma_perfil_de_proyecto_mintel_y_carga_en_la_plataforma0531308001770038944.pdf
-
- _terminos_de_referencia_-capacidad_satelital_v2712026-signed-signed0928668001770038944.pdf
-
- 35_-solicita_naf_nro_12301_-solicitud_de_certificación_presupuestaria0102952001770038982.pdf
- 39_-comep-df-2026-0033-m_-certificación_presupuestaria0348439001770038983.pdf
-
- 34_-comep-dat-2026-0048-m_-emisión_certificación_nro_comep-pac-002-20260790337001770038981.pdf
-
- 23_-certificación_de_disponibilidad_presupuestaria_satelital-signed-signed0036652001770038983.pdf
- 37_-hoja_de_ruta_comep-cco-2026-0026-m0713114001770038982.pdf
-
- comep-dppt-2026-0051-m_-respuesta_solicitud_certificación_de_planificación0787045001770038980.pdf
-
- omep-pac-002-2026_-certificación_de_constancia_en_el_pac_2026-signed-signed0451967001770038981.pdf
-
- 36_-comep-cco-2026-0026-m_-solicitud_de_certificación_presupuestaria0410436001770038982.pdf
- 32_-comep-cco-2026-0024-m_-solicitud_de_certificación_pac20260105501001770038981.pdf
- 0_comep-gg-2025-0060-r_delegaciones.pdf
- 0.1_resol_aprobacion_pac_2026.pdf
- 0.2_correo_publicacion_pac_2026.pdf
- 0.3_sumario_de_resolucion_sesion_22-01.pdf
- 0.4_comep-cgg-2026-0050-msociliz_presupuesto.pdf
- 37.-comep-cco-2026-0036-mautor_gasto_e_inicio.pdf
- 38.-hoja_de_ruta_comep-cco-2026-0036-m.pdf

Copia:

Señora Magíster
Diana Isabel Mites Calderon
Analista de Contratación Pública 3

Señorita Especialista
Paola Tatiana Barcenes Lopez
Analista Jurídico

pb/je